

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 35/2016

Cochabamba, 16 de febrero de 2016

**VISTOS:** La Denuncia de Propaganda Electoral por Funcionario Público presentada por Edward Cavero Vásquez, Delegado acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por el Partido Político MAS-IPSP, y

**CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 16 de febrero de 2016, recepcionada en la misma fecha, mediante la cual, el Sr. Edward Cavero Vásquez, con cédula de identidad No. 4381687 expedida en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en la Av. Derechos Humanos s/n de esta ciudad, en su calidad de Delegado acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por el Partido Político MAS-IPSP formula denuncia contra el Sr. Marvell José María Leyes Justiniano, Alcalde del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, por haber realizado campaña electoral el pasado 15 de enero del presente año, llevando a cabo una reunión de coordinación con algunos dirigentes del sector del comerciantado del Cercado y posterior acto de concentración masiva en la Plaza Principal 14 de Septiembre con las bases del sector mencionado, impulsando el voto por el "NO" para el Referendo Constitucional Aprobatorio 2016, durante el horario laboral comprendido entre las 09:00 am y las 12:00 del mediodía,

Que, en este sentido y por lo expuesto, el Impetrante, interpone denuncia contra el funcionario público Marvell José María Leyes Justiniano, por infringir lo establecido en parágrafo I. inciso d) del artículo 126 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el parágrafo III. del artículo 40 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, solicitando que se investigue el hecho y se proceda de acuerdo al mencionado Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al procedimiento establecido para tramitación de denuncias en el inciso c), artículo 44 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo aprobado mediante TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, se remitió la denuncia al SIFDE para su respectivo análisis y elaboración de informe técnico.

Que, de acuerdo a Informe SIFDE-CM/TED N° 032/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, elevado a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, suscrito por la Lic. Berta Paco Melendrez de Comunicación y Monitoreo Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, vía Lic. Milton Flores Montaña Responsable en Coordinación SIFDE, la imagen que respalda a la denuncia no es visible por lo que no permite visibilizar las imágenes, por lo que recomienda verificar el medio de respaldo que presentó el Sr. Edward Cavero.

**CONSIDERANDO:** Que, el Procedimiento para tramitación de denuncias del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo aprobado mediante TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, en su artículo 44 inciso b) establece: "*La denuncia deberá contener el nombre, domicilio y generales del denunciante y del denunciado, cuando corresponda, así como la identificación de la contravención, adjuntando los datos y **pruebas correspondientes***", y d): "*La Sala Plena rechazará, sin mayor entrada, la denuncia cuando no satisfaga los requisitos formales señalados anteriormente o los mencionados en la Ley del Régimen Electoral*".

Que, de la revisión de la denuncia se advierte que la Petición no cumple con los requisitos estipulados por la normativa vigente para ser admitida, toda vez que:

- De acuerdo a Informe SIFDE-CM/TED N° 032/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, la imagen que respalda a la denuncia no es visible, no permite visibilizar las imágenes y se recomienda verificar el medio de respaldo que presentó el Sr. Edward Cavero, por lo que el DVD adjunto no

reúne los requisitos necesarios para ser considerado como prueba, en consecuencia no se habría cumplido uno de los presupuestos necesarios para la admisibilidad de la denuncia.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** **Rechazar** la Denuncia de Propaganda Electoral por Funcionario Público interpuesta por Edward Cavero Vásquez contra el Sr. Marvell José María Leyes Justiniano, Alcalde del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado.

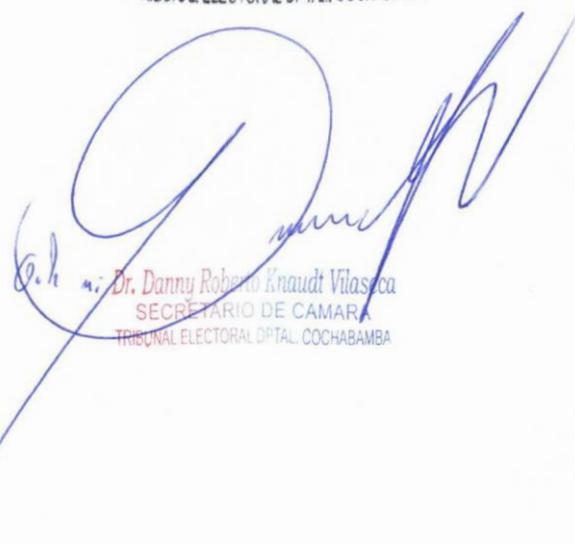
**SEGUNDO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y al SIFDE.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Betzabe Norma Mamani  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ramiro Edwin Borda Marin  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VICE-PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knaut Vilasaca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA